



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA,  
DOÑA CARMEN NEGRÍN FETTER Y LA FUNDACIÓN CANARIA JUAN NEGRÍN**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2019

**De una parte,** el Excmo. Sr. Don Antonio Morales Méndez, en tanto Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, por sesión constitutiva del Pleno de la Corporación de fecha 20 de junio de 2015, en nombre y representación de la institución que preside y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de la Disposición Adicional Decimocuarta de la misma, y en el artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como en los artículos 16.1v y 25.3 n del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 148, de 09/12/2016), asistido por la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**De otra,** Doña Carmen Negrín Fetter, con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de heredera de D. Juan Negrín López, en su propio nombre y derecho, y domiciliada en \_\_\_\_\_

**Y de otra,** Don José Medina Jiménez, en calidad de Presidente de la Fundación Canaria Juan Negrín, con CIF G35293349, según consta en Certificado de fecha 22 de enero de 2019, y con domicilio en la Calle Reyes Católicos, nº 30 de Las Palmas de Gran Canaria.

Los intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en su virtud

**EXPONEN**

**Primero.-** Que el Cabildo de Gran Canaria (en adelante EL CABILDO) tiene atribuidas competencias en materia de fomento de la cultura, tal como señalan la Disposición Adicional 1ª de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias

7 y el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, y que dichas competencias, en lo referido al ámbito cultural y del patrimonio histórico de Gran Canaria, se ejercen por la Consejería de Cultura de esta corporación insular,

**Segundo.-** Que la Fundación Canaria Juan Negrín (en adelante LA FUNDACIÓN) tiene entre sus fines fomentar la investigación, estudio y difusión de la historia del pensamiento humanista socialmente avanzado, así como elaborar y suministrar información sobre asuntos que signifiquen un avance científico, socio-político, económico o cultural para los ciudadanos; además de restituir el conocimiento, ayudando a la investigación histórica y divulgación de la figura de D. Juan Negrín López, así como de su tiempo y contexto histórico.

**Tercero.-** Que EL CABILDO procedió a la rehabilitación del inmueble conocido como "Caja de Reclutas", sito en C/Reyes Católicos, esquina C/García Tello, en Las Palmas de Gran Canaria, y que mediante Resolución de 6 de abril de 2011, el Consejero de Patrimonio de EL CABILDO, actuando por delegación del Consejo de Gobierno Insular, acordó la cesión gratuita, a LA FUNDACIÓN, de su uso, por un plazo máximo de 30 años, para la ubicación de su sede social, realización de actividades culturales y académicas así como exposición permanente de bienes muebles y/o del patrimonio relevante de D. Juan Negrín López.

**Cuarto.-** Que Doña Carmen Negrín Fetter, propietaria de un determinado número de documentos, notas, libros, foros, filmaciones, impresos y material histórico que forma parte del Archivo de D. Juan Negrín López, ha cedido a EL CABILDO los documentos originales y una copia digitalizada, cuyo contenido se ha depositado en el inmueble cedido a LA FUNDACIÓN, referido en el expositivo anterior.

**Quinto.-** Que el Cabildo de Gran Canaria ha mostrado siempre su interés en apoyar el proyecto de completar, ordenar y catalogar el archivo documental de D. Juan Negrín, habida cuenta la proyección nacional y el interés histórico de este insigne científico y político nacido en la isla de Gran Canaria,

**Sexto.-** Que se hace necesario actualizar y perfeccionar el Convenio hasta ahora vigente, de fecha 2 de febrero de 2015, para permitir adecuar las obligaciones de las partes a las circunstancias actuales, a la vez que para cumplir con su adaptación al contenido de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme con lo previsto en su Disposición adicional octava.

Las partes intervinientes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio regular el uso y funciones del inmueble cedido a LA FUNDACIÓN, sito en C/Reyes Católicos, esquina C/García Tello, de Las Palmas de Gran Canaria, para la ubicación de su sede social, con el fin de custodiar, gestionar y difundir los fondos originales de D. Juan Negrín López, cedidos por Doña Carmen Negrín Fetter a EL CABILDO, así como para apoyar la promoción de la figura de D. Juan Negrín respecto a su actividad cultural, científica e histórica mediante el desarrollo de actividades acordes con los fines de LA FUNDACIÓN.

### Segunda.- Compromisos del Cabildo de Gran Canaria.

- Apoyar económicamente a la FUNDACIÓN con una subvención anual de 98.000 € (Noventa y ocho mil EUROS), los cuales se destinarán a gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad, así como para gastos de inversión, hasta un porcentaje no superior al 20% del referido importe. Su tramitación y justificación atenderá a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo que le sea de aplicación.

Esta aportación económica, aprobada para el presente ejercicio 2019, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos presupuestos anuales de la Corporación. Y el porcentaje de la misma que se destine a gastos de inversión se fijará anualmente, sin que en ningún caso pueda superar el 20% del total.

- Mantener el depósito de los fondos originales de D. Juan Negrín, cedidos por D<sup>a</sup> Carmen Negrín Fetter, así como la copia digitalizada de sus contenidos, y demás cesiones que, en su caso, se produjeran, en el inmueble cedido por el Cabildo a LA FUNDACIÓN conforme con lo previsto en las cláusulas tercera y cuarta de este Convenio.
- Cooperar en la catalogación definitiva de todos los fondos del archivo documental depositados en la Fundación, contando con la asistencia técnica de la Biblioteca Insular de Gran Canaria. Esta cooperación se concretará anualmente en las reuniones de seguimiento previstas en la cláusula quinta.
- Colaborar en la conservación, reposición y mantenimiento del inmueble sede de la FUNDACIÓN, en la forma que se establezca anualmente para los inmuebles de este

Cabildo, y caso de precisar inversión económica quedará condicionado a la disponibilidad presupuestaria que, en su caso, se disponga a tal fin.

- Participar en el Patronato de la Fundación a través del titular de la Consejería con competencias en Cultura, o persona en quien delegue.

#### **Tercera.- Compromisos de D<sup>a</sup> Carmen Negrín Fetter.**

- Valorar y autorizar, en su caso, en un plazo máximo de 30 días, a contar desde la fecha de su recepción constatada, las solicitudes de cesión temporal de documentos pertenecientes al fondo de D. Juan Negrín, depositados en LA FUNDACIÓN, para fines de interés cultural, histórico, científico u otros de interés público, debidamente justificados por el solicitante.
- Valorar y autorizar, en su caso, en un plazo máximo de 30 días, a contar desde la fecha de su recepción constatada, las solicitudes de reproducciones sobre el fondo documental de D. Juan Negrín, presentadas por terceros a dicha FUNDACIÓN.

#### **Cuarta.- Compromisos de la Fundación Canaria Juan Negrín.**

- Mantener su sede en el edificio cedido por el Cabildo Insular, sito en C/Reyes Católicos, esquina C/García Tello, en Las Palmas de Gran Canaria, asumiendo las actuaciones que sean precisas para el mantenimiento de sus instalaciones, la seguridad de sus depósitos y la realización de actividades que permitan difundir el conocimiento de la figura y obra de D. Juan Negrín.
- Custodiar y gestionar el fondo documental de D. Juan Negrín, cedido a EL CABILDO por D<sup>a</sup> Carmen Negrín Fetter, y depositado en esta FUNDACIÓN, así como las cesiones futuras que, en su caso, se produjeran, junto a una copia digitalizada de los mismos, con el fin de posibilitar su catalogación y consulta pública, actividades expositivas y de investigación.
- Adoptar las medidas necesarias para la custodia eficaz del inmueble y su contenido, asumiendo los gastos necesarios a tal fin, sin perjuicio de la colaboración que, en su caso, aporte EL CABILDO, según se recoge en la cláusula anterior. Asimismo LA FUNDACIÓN deberá concertar una póliza de seguros que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros, bien por acción o por omisión, sean intencionados o no.

- No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso del fondo de D. Juan Negrín depositado en su sede, sin la autorización de D<sup>a</sup> Carmen Negrín Fetter y con previa notificación expresa a EL CABILDO.  
Caso de no recibir negación expresa sobre tales peticiones, por parte de D<sup>a</sup> Carmen Negrín, en el plazo de 30 días, desde la fecha de su recepción constatada, y LA FUNDACIÓN considerara que tal cesión es procedente, entonces formalizará su aceptación.  
La cesión de uso de estos fondos sólo podrá ser temporal, admitiéndose para fines de interés cultural, histórico, científico, u otros de interés público, bajo las condiciones de conservación, difusión y seguridad que se establezcan, en cada caso.
- Atender las solicitudes de reproducciones sobre el fondo documental de D. Juan Negrín, presentadas por terceros, estableciéndose un plazo máximo de 30 días para su valoración y autorización por D<sup>a</sup> Carmen Negrín Fetter. Caso de no recibir negación expresa sobre tales peticiones, por parte de la Sra. Negrín, en el plazo de 30 días, desde la fecha de su recepción constatada, se entenderán que son admitidas.
- El acceso a estos fondos así como la obtención de reproducciones sobre su contenido, incluirá la obligación de hacer constar en los trabajos, actividades, publicaciones u otra documentación resultante de su uso, **la colaboración de la Fundación Canaria Juan Negrín López con el apoyo del Cabildo de Gran Canaria**. Asimismo las reproducciones facilitadas a terceros deberán contener el logotipo de LA FUNDACIÓN.
- Realizar exposiciones y actividades culturales que contribuyan a fomentar el acceso y conocimiento de la figura de D. Juan Negrín López.
- Elaborar y presentar en el transcurso del último trimestre de cada año, un Plan de Actuaciones sobre los proyectos y actividades a desarrollar por LA FUNDACIÓN en el ejercicio siguiente, incluyendo sus fuentes de financiación y la previsión de gastos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo deberá presentar, en el mes de marzo de cada año, una Memoria final donde se reflejen las actuaciones efectivamente realizadas en el ejercicio anterior, junto a su valoración y ejecución presupuestaria. Dichos documentos serán presentados a EL CABILDO para la concesión y justificación de la subvención anual, sin perjuicio de cualquier otra documentación u obligación que la Corporación insular pueda exigirle conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Incluir a un representante del Cabildo de Gran Canaria en el Patronato de LA FUNDACIÓN.

#### **Quinta.- Colaboración entre los firmantes.**

Las partes intervinientes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Asimismo se prevé la celebración de, al menos, una reunión anual entre las partes para comprobar el buen desarrollo de los contenidos de este Convenio, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que, en su caso, pudieran derivarse del mismo.

#### **Sexta.- Extinción de Convenios anteriores.**

La aprobación del presente Convenio deja sin efectos la vigencia del anterior acuerdo, de fecha 2 de febrero de 2015.

#### **Séptima.- Duración del Convenio y Causas de Extinción.**

La duración de este Convenio es de cuatro años, con posibilidad de prórroga, si así lo acuerdan unánimemente los firmantes, por un período de hasta cuatro años adicionales.

No obstante, podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, que deberá formalizarse por escrito.
3. A instancia de cualquiera de las partes firmantes en el caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por la otra parte, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivar de tal incumplimiento.
4. Por imposibilidad sobrevenida legal o material, de llevar a cabo el objeto del convenio.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa admisible en Derecho.

#### **Octava.- Jurisdicción.**

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.



Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al principio indicados.

El Presidente del Cabildo de Gran Canaria

~~La Titular Accidental~~ <sup>EL TITULAR</sup> del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular

Antonio Morales Méndez

~~Carmen Delia Morales Socorro~~ <sup>Luis Alfonso Morales Torres</sup>  
25-05-2019

El Presidente de la Fundación Canaria  
Juan Negrín

La Heredera de  
D. Juan Negrín López

José Medina Jiménez

Carmen Negrín Fetter